

Término municipal a que afecta: Palafolls.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,080 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hierro.  
Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—4.797-C.

**14328** RESOLUCION de 16 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.484/79-E. 11.912.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea e... tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Santa Margarita-Cervera.

Final de la misma: E. T. «Sos Oliveres».

Término municipal a que afecta: Igualada.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,500 de tendido aéreo y 0,840 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio, 92,87 y 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hierro, hormigón, madera.

Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—4.802-C.

**14329** RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga, hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 6.229; nombre, «Torre de las Palomas»; mineral, caliza y pizarra; cuadrículas, 22; término municipal, Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.

**14330** RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea de alta tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de la Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, a petición del Ministerio de Defensa (Ejército del Aire), con domicilio en Ministerio de Defensa, Madrid,

solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ministerio de Defensa (Ejército del Aire), la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., de 4.585 metros de longitud y centro de transformación en caseta de 20 KVA. Apoyos de hormigón armado y conductor de aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Valladolid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—1.400-D.

**14331** RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias R. I. 2.718, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, visos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de A. T. a 44 KV., Medina de Pomar-Espinosa de los Monteros, 2.º tramo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—2.411-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**14332** ORDEN de 9 de mayo de 1981 por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Cabrales» para los quesos de esta comarca, y se prevé la constitución de su Consejo Regulador Provisional.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que otorga a este Departamento la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 835/1972, de 23 de marzo y de acuerdo con el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, que hace extensivo a los quesos el régimen de denominación de origen.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carreña de Cabrales, que cuenta con el apoyo e impulso de la propia Consejería de Agricultura del Consejo Regional de Asturias y de la Delegación de Agricultura de Oviedo;

Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, así como los informes del Registro de la Propiedad Industrial y del Registro de Sociedades Mercantiles,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Cabrales», aplicable a los quesos de mezcla de leche de vaca, de oveja y cabra en diferentes proporciones, madurado, reuniendo las características tradicionales de los quesos de la comarca de Cabrales.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Industrias Agrarias para que, de conformidad con el Consejo Regional de Asturias, designe los Vocales del Consejo Regulador Provisional, encargado de redactar el proyecto de Reglamento particular de la citada denominación de origen.

Tercero.—La indicación de «denominación de origen» no podrá ser mencionada en las etiquetas, documentación o publicidad de estos quesos hasta la aprobación definitiva del Reglamento. Durante este periodo, las indicaciones de «Cabrales» o «queso de Cabrales» podrán ser utilizadas en concepto de indicación de procedencia y únicamente por los elaboradores de quesos situados en la citada comarca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de mayo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

## M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA

14333

RESOLUCION de 25 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan el I concurso y «III Demostración Internacional de enterrado y aprovechamiento de rastrojos con medios mecánicos».

La correcta y generalizada mecanización de los cultivos cerealistas alcanzada en nuestro país desde la siembra a la recolección, no se continúa como sería de desear por un también tratamiento correcto de los rastrojos, que aún, en su gran mayoría, siguen quemándose con la lamentable pérdida de materia orgánica que supone esta práctica, además del grave peligro que estos incendios suponen.

Por otro lado, la preocupación actual de aprovechamiento de los recursos naturales ha revalorizado la estimación de la paja de cereales que, bien para sus aplicaciones tradicionales: cama y alimentación del ganado, u otros ya casi en desuso: quema para calefacciones domésticas, o bien su utilización como materia base de celulosas, forrajes enriquecidos, etcétera, cobra cada día mayor interés.

La Dirección General de la Producción Agraria considera, por tanto, que es el momento oportuno tanto de exhibir en trabajo real y divulgar la maquinaria ya existente para el laboreo de los rastrojos o la recogida de la paja como de animar a fabricantes, importadores y vendedores a presentar máquinas poco conocidas en nuestro país o nuevas máquinas y prototipos que mejoren la mecanización de los procesos antes citados.

Por todo ello convoca la «III Demostración Internacional de laboreo mecanizado para enterrado de rastrojos», que permitirá exhibir la amplia gama de maquinaria que ofrece el mercado para estas labores, y el «I Concurso Internacional de aprovechamiento de rastrojos con medios mecánicos», para convocar a toda la línea de maquinaria diseñada para tal fin.

Tanto demostración como concurso tendrán lugar públicamente el próximo día 23 de julio, en la finca «El Carrascal», del término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Las máquinas presentadas a concurso deberán realizar las pruebas técnicas correspondientes al mismo los días 20, 21 y 22.

Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo tanto el enterrado de la recogida, manejo y transformación de la paja de rastrojos.

3.º El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas de rastrojos, que juntamente con el comportamiento de cada máquina o apero durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una determinará las calificaciones que establecerá la Comisión Calificadora.

4.º Las citadas pruebas se realizarán en la finca y fechas anunciadas.

5.º Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con tres millones (3.000.000) de pesetas para su total o parcial distribución en metálico como premios o recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión Calificadora, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración. Los citados tres millones se dividen en tres apartados de un millón para cada uno de los grupos de enterrado, recogida y manejo y transformación.

A este respecto la Comisión Calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representan o las nuevas ideas que aporten para la recogida, manejo y transformación de la paja de rastrojos. La Resolución de esta Dirección General, a propuesta de la Comisión Calificadora, será inapelable.

7.º Los interesados en participar en este concurso-demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de la Producción Agraria. Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares. Paseo de la Infanta Isabel, número 1. Madrid-7. Teléfono 468 60 28, antes del 30 de junio del presente año.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

14334

ORDEN de 21 de abril de 1981 por la que se autoriza a la firma «Llamas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Llamas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Llamas, S. A.», con domicilio en Coll y Pujol, 90, Badalona (Barcelona), y N.I.F. A-08-466013.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Hojalata electrolítica, 1.ª calidad, de 0,28 milímetros  $\pm$   $\pm$  0,02 milímetros de espesor, presentada en hojas de tamaño 774 por 548 milímetros, de la P.E. 73.15.64.
2. Hojalata electrolítica, 1.ª calidad, de 0,28 milímetros  $\pm$  0,02 milímetros de espesor, presentada en hojas de tamaño 750 por 548 milímetros, de la P.E. 73.13.64.
3. Hojalata electrolítica, 1.ª calidad, de 0,28 milímetros  $\pm$   $\pm$  0,02 milímetros de espesor, presentada en hojas de tamaño 887 por 866 milímetros, de la P.E. 73.13.64.
4. Hojalata electrolítica, 1.ª calidad, de 0,28 milímetros  $\pm$   $\pm$  0,20 milímetros de espesor, presentada en hojas de tamaño 864 por 853 milímetros, de la P.E. 73.13.64.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

- I. Envases de hojalata, vacíos, cónicos, diámetro de boca 180 milímetros, para una capacidad de 3,5 litros, con un peso neto unitario de 400,06 gramos, de la P. E. 73.23.25.
- II. Envases de hojalata, vacíos, cónicos, diámetro de boca 180 milímetros, para una capacidad de cinco litros, con un peso neto unitario de 464 gramos, de la P. E. 73.23.25.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada envase exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de materia prima:

En la exportación del producto I:

- 235,26 gramos de la mercancía 1.
- 104,11 gramos de la mercancía 3.
- 102,18 gramos de la mercancía 4.

En la exportación del producto II:

- 301,29 gramos de la mercancía 2.
- 103,22 gramos de la mercancía 3.
- 101,25 gramos de la mercancía 4.